



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°230-2024-MDP/GI.

Pichari, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

INFORME N°443-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1196-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, CARTA N°01060-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°03-2024-CPZG/E, CARTA N°201-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°208-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°726-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, MEMORIAL N°146-2024-MDP/GM-EMHA-EMHA, INFORME N°329-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°426-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°463-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°02-2024-CPZG/E, CARTA N°103-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°102-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°004-2024-MDP-OFEP/LFMC, MEMORIAL N°052-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°131-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°2024-CPZG/E, CARTA N°31-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1604-2023-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°042-2023-MDP-OFEP/LFMC, MEMORIAL N°320-2023-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentos en ochocientos ochenta y tres (883) folios de la IOARR: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2614973;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente,



verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante MEMORIAL N°320-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, designa la elaboración de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2614973, al Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, en tal sentido mediante INFORME N°042-2023-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°1604-2023-MDP-OFEP-TSE/D, es remitido al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación, en consecuencia mediante CARTA N°31-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de enero de 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°01-2024-CPZG/E, de fecha 19 de enero de 2024, el Evaluador presenta el INFORME DE EVALUACION de la IOARR, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple los contenidos mínimos y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y requiere que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico de la IOARR con CUI: 2614973, seguidamente mediante INFORME N°131-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de enero de 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita notificar al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, en atención dicha Oficina mediante MEMORANDO N°052-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 22 de enero de 2024 cursa a los responsable de la formulación para la absolución de las observaciones;

Que, mediante INFORME N°004-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 05 de febrero del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°102-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 06 de febrero del 2024, la Oficina de Formuladora de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico de la IOARR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en consecuencia mediante CARTA N°103-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de febrero de 2024, remite al evaluador la absolución de las observaciones, seguidamente mediante CARTA N°02-2024-CPZG/E, de fecha 08 febrero de 2024, el Evaluador presenta el expediente técnico de la IOARR con CUI: 2614973, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), con un costo total de S/. 2.100,786.51 (dos millones cien mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°463-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR con CUI: 2614973, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2.100,786.51 (dos millones cien mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°426-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 15 de febrero del 2024, el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2.100,786.51 (dos millones cien mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), bajo la modalidad de

ejecución administración directa, en consecuencia la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°329-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 22 de febrero de 2024, comunica a la Gerencia Municipal que dicho trámite se encuentra expedito debido a que cuenta con la aprobación por las distintas dependencias;

Que, mediante MEMORIAL N°146-2024-MDP/GM-EMHA-EMHA, de fecha 23 de febrero de 2024, el Ing. Edmur Milthon Huari Aragon Gerente Municipal, remite el expediente técnico con observaciones, señalando que no presenta el memorial de cálculo estructural de cobertura, cálculo de flete terrestre, cálculo de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias y por ultimo no presenta la estructura de vigas de cimentación, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2024 solicita la absolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y este último mediante INFORME N°726-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de febrero de 2024, solicita la absolución a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante INFORME N°208-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 05 de marzo de 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, exhorta continuar con el trámite de la IOARR con CUI: 2614973, señalando que la observación formulada carece de veracidad, sugiriendo revisar bien el contenido antes de generar una documentación siendo remitido a efectos de su trámite a al Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha Oficina mediante CARTA N°201-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de marzo de 2024, remite al evaluador a efectos de validar y/o oponerse a la lo señalado por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°03-2024-CPZG/E, de fecha 07 de marzo de 2024, valida lo manifestado por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante CARTA N°01060-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de marzo de 2024, el el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI: 2614973, en razón de lo señalado por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y el Evaluador, concordando en esa línea de idea la Oficina de Divicion de Obras Públicas mediante INFORME N°1196-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 15 de marzo de 2024, recomienda su aprobación, en consecuencia la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°443-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 18 de marzo de 2024, comunica a la Gerencia Municipal que dicho trámite se encuentra expedito debido a que cuenta con la aprobación por las distintas dependencias;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expedienté Técnico de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con Código Único de Inversiones 2614973, con un presupuesto total de **S/. 2.100,786.51 (dos millones cien mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Componentes	Costo s/.
Costos directos s/.	1,796,813.01
Gastos Generales	181,510.00
Gastos de Supervisión	64,054.50
Gastos de Liquidación	5,500.00
Gastos de Elaboración de Exp. Tec.	45,909.00
Gastos de Evaluación de Exp. Tec.	7,000.00
Presupuesto total de la IOARR	2,100,786.51

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 05 meses (150 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.– **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OPP
OAF
OFEP
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

